



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos cincuenta y tres (253-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“A ustedes solicito se nos entregue fotocopia certificada del documento (informe de inspección con fecha 3 de abril de 2018) que emitió el MOP (Expediente No: FGR-[REDACTED]) a raíz de la inspección efectuada en febrero de 2018 (ver copia adjunta de factura MOP No. [REDACTED], como parte del proceso de inscripción del Inmueble Propiedad de Inversiones Analex, S.A. de C.V., e inscrito en el CNR bajo matrícula no: [REDACTED])”
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios**, una dependencia de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, y la **Dirección de General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió por medio de un memorando con referencia MOPT-VMOP-DPOP-SGAIRI-1235/2019, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:

“Me refiero a su solicitud que expresa ‘SOLICITO SE NOS ENTREGUE FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO (INFORME DE INSPECCIÓN CON FECHA 3 DE ABRIL DE 2018) QUE EMITIÓ EL MOP (EXPEDIENTE NO: FGR [REDACTED] A RAÍZ DE LA INSPECCIÓN EFECTUADA EN FEBRERO DE 2018 (VER COPIA ADJUNTA DE FACTURA MOP NO. [REDACTED], COMO PARTE DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE INVERSIONES ANALEX, S.A. DE C.V., E INSCRITO EN EL CNR BAJO MATRICULA NO: [REDACTED]”

Al respecto le informo que esos expediente de requerimientos de la Fiscalía General de la República, no los realiza esta Dirección, si no que hace más de dos años los realiza la Dirección General de Caminos y según el Reglamento Interno y de Funciones vigente en su Artículo VII, Dirección General de Caminos, Artículo 85 el cual determina que el objetivo de la Dirección General de Caminos es el de regular el buen uso de los Derechos de Vía, normado por la Ley, de Carretera y Caminos Vecinales, y su función según el acápite 11, determina: ‘Analizar y resolver todas las peticiones realizadas por la Fiscalía General de la República, Ministerios, Alcaldías e instituciones Autónomas que fueren requeridas’.

Tomando en consideración lo anterior, determinamos que lo requerido en el caso MOPT-253- 2019 es competencia de la DGC, por lo que sugerimos avocarse a esa Unidad para que dé respuesta a la solicitud, tal como le informó vía correo electrónico el Ing. Figueroa de la SGAIRI”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. Por su parte, la **Dirección de General de Caminos del MOP** contestó a través de un memorando bajo referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0219-2019, recibido dos de octubre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“En esta oportunidad, hago referencia a dos correos de fechas 30 de septiembre 2019, ambos remitido esta Dirección por medio del cual indican lo siguiente:

RESUMEN DE SOLICITUD



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO DE INSPECCIÓN EXPEDIENTE MOP FGR-38-UCB18.
INFORMACIÓN ADICIONAL:

A USTEDES SOLICITO SE NOS ENTREGUE FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO (INFORME DE INSPECCIÓN CON FECHA 3 DE ABRIL DE 2018) QUE EMITIÓ EL MOP (EXPEDIENTE No. FGR- [REDACTED] A RAIZ DE LA INSPECCIÓN EFECTUADA EN FEBRERO DE 2018 (VER COPIA ADJUNTA DE FACTURA MOP. No. [REDACTED], COMO PARTE DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE INVERSIONES ANALEX, S.A. DE C.V., E INSCRITO EN EL CNR BAJO MATRÍCULA No. [REDACTED] (la factura a la que hace referencia no fue facilitada por el solicitante.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que después de haber realizado la consulta para entregar la copia del Informe Técnico de Inspección, a través de la nota MOP-VMOP- DGC-CEX-0405-2019, esta fue respondida el 1 de octubre del presente año, por FGR (Fiscalía General de la República), ya que el caso fue depurado en ese Ministerio Público, respondiendo que esta Dirección facilite la referida copia, no obstante la certificación administrativa no podrá emitirse por esta Dirección, por no contar con el original del documento.

En virtud de lo anterior remito una copia del Informe Técnico junto con las fotografías que consta de 3 folios”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de General de Caminos del MOP.

- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección de General de Caminos del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, y en atención a lo expresado por la DGC del MOP, se reitera que se entregan fotocopias simples de los documentos requeridos (y no fotocopias certificadas), por no contar en este ministerio con los documentos originales de los mismos.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de General de Caminos y por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

